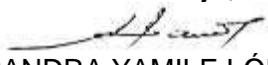




RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00763-00.

PROCESO. EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple con los requisitos previstos en los Artículos 593 numeral 1, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo de Placa No. MVL712 de propiedad del demandado ALEX BALLESTEROS PORRAS. Líbrese el respectivo oficio con destino a la Inspección de Tránsito y Transporte correspondiente.

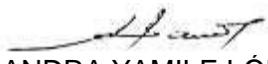
SEGUNDO: En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora y siendo esta procedente, se corre traslado del anterior avalúo comercial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 303-82973 a los interesados por el término de diez (10) días, para que presenten sus observaciones al tenor de lo contemplado en la regla 2 del Art. 444 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 2487. Barrancabermeja, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.